República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe firma conjunta

Número: IF-2022-91677018-APN-VOCXIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: Sentencia Litispendencia. “EX-2022-45441755-APN-SGASAD#TFN” (ESPÓSITO OLGA MARIEL)

Reunidos los miembros de la Sala “E”, Dres. Cora M. Musso, Héctor H. Juárez y Juan Manuel Soria, con la presidencia de la Sra. Vocal nombrada en primer término, a fin de resolver en los autos caratulados **“EX-2022-45441755-APN-SGASAD#TFN” (ESPÓSITO OLGA MARIEL).-**

La Dra. Cora M. Musso dijo:

I.- Que la recurrente, en la causa, por su propio derecho, interpone recurso de apelación con fecha 9 de mayo de 2022, contra la **Resolución Fallo Nro. 189/2022 (AD BARR)**, dictada en la **Actuación SIGEA Nro. 19352-27-2019 (010-SC173-2020/6)**, por la que se le imputa la comisión de la infracción prevista en el art. 985 del C.A y se le exige el pago de una multa por la suma de $30.065,19. Expresa agravios en relación a la imputación que se le efectuara, hace reserva del Caso Federal y solicita se haga lugar al recurso interpuesto.

II.- Que, con fecha 22 de junio de 2022 Secretaría General de Asuntos Aduaneros mediante la PV-2022-62954907-APN-SGASAD#TFN deja constancia que: “...por el expediente EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN, sorteado el 14/06/2022, “ESPÓSITO OLGA MARIEL” recurre la misma resolución que se apela en el presente expediente...”. En consecuencia, con fecha 22 de agosto de 2022 se tiene por presentada a la Sra. Espósito Olga Mariel y se elevan los autos a la Sala “E” a fin de analizar la litispendencia entre ambas causas y se pasan a sentencia.

III.- Que del cotejo del aludido expediente **EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN**, que se encuentra en trámite ante la Vocalía de la 15° Nominación de la Sala “E”, surge que efectivamente la recurrente en el mismo, interpuso recurso de apelación contra la **Resolución Nro.189/2022(AD BARR)**, dictada por la Aduana de Barranqueras Chaco, en la **Actuación SIGEA Nro. 19352-27-2019**.

IV.- Que por los motivos expuestos se elevan los autos a la Sala “E”

V.- Que hay litispendencia si existe otro proceso pendiente entre las mismas partes, en virtud de la misma causa y por el mismo objeto.

Que, asimismo, en caso de darse esos presupuestos de hecho y, por ende, verificada la existencia de litispendencia, ésta puede ser declarada de oficio, conforme lo prevé el art. 347, último párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (de aplicación supletoria, de conformidad a lo previsto por el art. 1174 del Código Aduanero), habida cuenta de que con ello se evitaría que una misma pretensión sea objeto de un doble conocimiento, con la consiguiente posibilidad de que sobre ella recaigan sentencias contradictorias, y/o que una única situación de hecho o de derecho se juzgue en dos procesos distintos, lo cual desvirtuaría la función judicial y la naturaleza misma del derecho. Asimismo, su declaración importaría poner fin al proceso iniciado con posterioridad. (*Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado por Carlos Eduardo Fenochietto, Tomo 2, págs. 387/391, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2001).*

VI.- Que, en estos autos **EX-2022-45441755-APN-SGASAD#TFN**, **la Sra. Espósito Olga Mariel**, con fecha **9 de mayo de 2022**, interpuso recurso de apelación contra la **Resolución Nro.189/2022 (AD BARR)**, dictada por la Aduana de Barranqueras Chaco, en la **Actuación SIGEA Nro. 19352-27-2019.** Que, en la causa **EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN**, en trámite por ante la Vocalía de la 15° Nominación, Sala "E" de este Tribunal Fiscal, que se tiene a la vista, **la Sra. Espósito Olga Mariel**, **interpuso previamente** recurso de apelación contra la resolución apelada en autos. Ello así, conforme surge de la numeración de la caratula del mencionado expediente.

Que de lo expuesto se desprende que la recurrente "**Espósito Olga Mariel**" inició, dos (2) causas, la presente y la causa **EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN** ya citada, interponiendo dos (2) recursos de apelación contra la Resolución **Nro.0189/2022 (AD BARR), dictada en la Actuación SIGEA Nro. 19352-27-2019,** por la que se le ha imputado la comisión de la infracción prevista en el art. 985 del C.A **.**

Que, en atención a lo expuesto se encuentra acreditada la existencia de identidad de partes, causa y objeto y, en consecuencia, atento a que la citada causa **EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN** ha sido iniciada con anterioridad a la presente (**EX-2022-45441755-APN-SGASAD#TFN)**, corresponde declarar que en estos autos se da la causal de litispendencia y, de conformidad a lo previsto por el art. 354, inc. 3) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde ordenar el archivo de este expediente por haber sido iniciado con posterioridad al **EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN** en trámite por ante la Vocalía de la 15ª. Nominación, Sala "E", de este Tribunal Fiscal.

VII.- Que, la presente se resuelve sin costas por no mediar sustanciación. -

Por ello, VOTO POR:

Declarar la existencia de litispendencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de la presente causa por haber sido iniciada con posterioridad al **Expte EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN** en trámite por ante la Vocalía de la 15ª. Nominación, Sala "E", de este Tribunal Fiscal, sin costas.

El Dr. Héctor H. Juarez dijo:

Que adhiero al VOTO que antecede.

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

Que adhiero al VOTO de la Dra. Musso.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, SE RESUELVE:

Declarar la existencia de litispendencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de la presente causa por haber sido iniciada con posterioridad al **Expte EX-2022-45409068-APN-SGASAD#TFN** en trámite por ante la Vocalía de la 15ª. Nominación, Sala “E”, de este Tribunal Fiscal, sin costas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.31 12:22:52 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.31 16:19:41 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.31 17:05:53 -03:00

Cora Marcela Musso
Vocal
Vocalía XIV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.31 17:05:53 -03:00